

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE PROCESO DE REORDENACION DEL PERSONAL NO SANITARIO FIJO DEL HOSPITAL PUERTO DE HIERRO-MAJADAHONDA Y CENTRO DE ESPECIALIDADES DE ARGUELLES DE LOS GRUPOS C1, C2, Y E

Por razones de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos humanos existentes en el hospital Puerta de Hierro Majadahonda, así como por motivos de índole presupuestaria, se hace necesario poner en marcha un proceso de reordenación en dicho hospital que afecta al personal no sanitario fijo de categorías estatutarias pertenecientes a los grupos C1, C2 y E. y que se efectúa al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 14/1986. de 25 de abril General de Sanidad y en el artículo 36 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario.

Una vez publicada la Ley 7/2012, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2013, se hace necesario efectuar una Resolución que regule el ámbito de aplicación de este proceso de reordenación, las opciones a ejercitar por el personal afectado el plazo de presentación de nuevas solicitudes, la asignación de destinos, los criterios a tener en cuenta para la asignación de dichos destinos así como la publicación de las mismas. Esta Resolución deja sin efecto a las Instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos, de fechas 27 de diciembre de 2012, y 11 de enero de 2013, dictadas con el objeto de informar a las personas afectadas del proceso de reordenación, así como de avanzar en los trámites previos para efectuar este proceso que necesariamente debe llevarse a efecto tras la entrada en vigor de la mencionada ley, como es conocer con antelación las opciones ejercitadas por el personal estatutario fijo, a fin de su posterior reasignación a otros centros de la red sanitaria del Servicio Madrileño de Salud.

No obstante y al objeto de conservar el acto derivado de las opciones ejercitadas por el personal afectado, esta nueva Resolución prevé la posibilidad de que el personal que ha ejercitado la opción mantenga la misma o en su caso la pueda modificar en el plazo que al efecto se establece, teniendo además en cuenta que alguno de los solicitantes han cumplimentado la solicitud en centros de imposible reasignación.

Esta Resolución ha sido negociada en el ámbito de la Mesa Sectorial, dando su conformidad a la mismas las Organizaciones Sindicales presentes en la misma, con el fin de iniciar un criterio homogéneo a aplicar en los procesos de reordenación en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud y que se incluirá

en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos dentro del apartado movilidad por razón del servicio.

Por todo ello, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas en el Decreto 23/2008, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, dicta la siguiente

## RESOLUCIÓN

### 1.- Ámbito de aplicación

Esta Resolución es de aplicación al personal no sanitario fijo que se encuentre en la situación de activo o en cualquier otra situación que conlleve reserva de puesto, de las categorías estatutarias perteneciente a los grupos C1, C2 y E., del hospital Puerta de Hierro-Majadahonda, que desempeña sus funciones en servicios no sanitarios que fueron objeto de externalización en su día.

Asimismo es de aplicación al personal estatutario no sanitario fijo de los grupos C1, C2 y E que se encuentre en la situación de activo o en cualquier otra situación que conlleve reserva de puesto, adscrito al centro de especialidades de Arguelles.

### 2.- Opciones a ejercitar

El personal incluido en el ámbito de aplicación, deberá ejercitar la opción que considere conveniente, en el modelo que figura como anexo a esta Resolución, en el que puede reflejar hasta tres nuevos destinos, por orden de preferencia, en centros sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección general de Recursos Humanos a través del registro del Hospital Puerta de Hierro Majadahonda

No obstante, el personal que, como consecuencia de las instrucciones de fechas 27 de diciembre de 2012, y 11 de enero de 2013, ya ejercitó su opción, no deberá presentar nueva solicitud, salvo que quiera modificar la misma.

### 3.- Plazo de presentación de nuevas solicitudes

El plazo para ejercitar nueva opción finalizará el próximo día 27 de febrero de 2013, inclusive.



#### 4.- Asignación de destinos

Una vez finalizado el plazo de presentación de nuevas solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará las resoluciones individualizadas de asignación, de nuevo destino a los profesionales afectados por este proceso de reordenación.

En todo caso, el destino adjudicado será al centro de gestión, con independencia de que en la solicitud se hayan consignado centros o unidades concretas, dependientes de dicho centro de gestión.

#### 5.- Criterios a tener en cuenta para la asignación de destino

La asignación de los nuevos destinos se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

- Los destinos se adjudicarán en función de la antigüedad de cada solicitante.
- Se tendrá en cuenta, en todo caso, para esta asignación, las necesidades organizativas de los centros solicitados. A estos efectos, no se asignarán destinos en el ámbito de Atención Primaria. Por otra parte, y en cuanto al turno de cada uno de los profesionales se procurará mantener en el nuevo destino el turno que venía realizando en el hospital Puerta de Hierro, salvo que por causas debidamente justificadas sea imposible continuar con el mismo.
- Los profesionales de las categorías declaradas a extinguir en el artículo 13.dos.1 y 2 de la Ley 4/2012 de 4 de julio de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, para el año 2012 y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica, serán adscritos a los hospitales en los que se efectúe la concentración de servicios, (La Paz, Ramón y Cajal, 12 de Octubre, Clínico y Gregorio Marañón). Por ello, los profesionales de estas categorías solamente podrán solicitar, por orden de preferencia, destino en los hospitales señalados.
- En el caso de que no sea posible asignar destino en ninguno de los centros solicitados, se requerirá al interesado para que amplíe su solicitud inicial.
- En aquellos supuestos en los que el profesional no presente la solicitud, o en su caso, no haya completado las tres opciones a ejercitar, y no sea posible adjudicar destino en la o las señaladas, la asignación se efectuará de oficio en aquellos centros donde exista necesidad de personal.

#### 6.- Configuración de una Base de datos

La gerencia del Hospital Puerta de Hierro-Majadahonda designará al personal necesario para que a medida que se vayan recibiendo las solicitudes presentadas en el registro del hospital procedan a su incorporación a una base de datos con los campos recogidos en el modelo de solicitud que figura en esta Resolución. La base deberá remitirse a la Dirección general de recursos humanos, junto con las solicitudes de destino.

#### 7.- Publicación

Esta Resolución deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro sanitario, en el que se hará constar expresamente la fecha de publicación.

#### 8.- Vigencia

Esta Resolución deja sin efecto las Instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos, de fechas 27 de diciembre de 2012, sobre personal sanitario y no sanitario del hospital Puerta de Hierro-Majadahonda adscrito al centro de especialidades de Arguelles y la de 11 de enero de 2013, por la que se fija plazo de presentación de solicitudes de nuevo destino al personal no sanitario del hospital Puerta de Hierro-Majadahonda

Madrid, 20 de febrero de 2013

EL DIRECTOR GENERAL



Fdo.- Armando Resino Sabater

HOSPITAL PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA

